

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 3.

Vigilancia

Con el fin de dar el más exacto cumplimiento á las terminantes órdenes del Ilmo. Sr. Director general de Seguridad y Vigilancia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan á este Gobierno del 20 al 25 de cada mes, las alteraciones que hayan sufrido los estados comprendidos en los modelos de mi circular núm. 173, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 104, correspondiente al 31 de Agosto último; en la inteligencia que será inexorable con los morosos y les exigiré la responsabilidad á que se hagan acreedores por lo mismo.

Soria, 3 de Enero de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 4.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del trompeta desertor del regimiento de Caballería Dragones de Montesa, Adolfo Fernandez Balciro, hijo de Antonio y Manuela, natural de Madrid, de 18 años, soltero, estatura 550 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz, boca y frente regulares, color bueno, oficio platero, lleva capote, casco, espuelas y sable, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Soria, 3 de Enero de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 5.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, procedan á la busca y captura del confinado Francisco Escalona Berdugo, fugado al ser conducido desde el penal de Valladolid á disposición del Sr. Gobernador para expedirle la licencia; cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca id., barba rubia, color bueno, estatura un metro 670 milímetros; viste sombrero hongo, chaqueta negra, pantalón rayado morado, zapatos de paño con adornos de becerro y capa algo larga; poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Soria, 3 de Enero de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Juzgado de 1.ª instancia del Burgo de Osma.

Don Cándido Díez de Ulzurum, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno Yagüe Estéban, hijo de Diego y de Mónica, natural y vecino de San Leonardo, de 23 años de edad, casado, jornalero, que se supone hallarse en los trabajos de las minas de Bilbao, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en las cárceles de este partido á cumplir la prisión sustitutoria por insolvencia de 125 pesetas de multa que le fué impuesta en causa por hurto de maderas.

Al propio tiempo, encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Bruno Yagüe Estéban, ordenando su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dado en la villa del Burgo de Osma, á 28 de Diciembre de 1887.—Cándido Díez de Ulzurum.—Por su mandado, Juan Romero.

Juzgado de 1.ª instancia de Agreda.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa de Agreda y su partido:

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que para cumplir lo dispuesto por la Superioridad, se hace preciso que tan pronto como den principio á procedimiento criminal, en el que resulte responsable algun individuo de los sujetos á los Batallones de Reserva ó Depósito, lo pongan en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador militar de Soria.

Encargo el más exacto cumplimiento para evitarme el disgusto de tener que imponerles la corrección correspondiente.

Dado en Agreda á 27 de Diciembre de 1887.—Anselmo G. Olleros.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

Don Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de esta villa de Agreda y su partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pablo Sanz Moreno, natural y vecino de Zamajon, en esta provincia, cuya actual residencia se ignora, jornalero, de 22 años, de estatura corta, pelo, cejas y ojos castaños, barba poca, color sano, nariz regular; viste á estilo del país, procesado en este Juzgado por hurto de dos pollos, que al ir á notificarle el auto de terminación no ha sido hallado en su domicilio, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado para hacerle la referida notificación, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Agreda á 27 de Diciembre de 1887.—Anselmo García Olleros.—Por su mandado, Lorenzo Bueno.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Segun lo preceptuado en el art. 54 de la Real orden de 1.º de Junio de 1886, es de la competencia de las Diputaciones, como superiores gerárquicas de los Ayuntamientos, el convencimiento y dirección de la contabilidad de los pueblos, sin perjuicio de las superiores atribuciones que, en esta parte, conceden las leyes á los Gobernadores civiles; y por el 55 se le encarga vigilar por medio de sus empleados el cumplimiento de las disposiciones legales, dando las instrucciones necesarias para que los servicios de cuenta y razón se cumplan de un modo uniforme y puntual, correspondiendo asimismo á los Contadores de fondos provinciales, bajo su exclusiva responsabilidad, hacer que los pueblos ejecuten bien y puntualmente las operaciones de contabilidad y rindan sus balances y cuentas en las épocas fijadas.

Asimismo se ordena en los artículos 64 y 65 de la citada Real orden, que las cuentas de época corriente, que dieron principio en 1.º de Julio de 1886, se exijan con toda puntualidad, sin excusa ni pretexto, remitiéndose á la Superioridad, y que la rendición de balances y cuentas se haga dentro de los cuatro días siguientes al período que comprendan, considerándose bastante este plazo, toda vez que diariamente se han de hacer los asientos en los libros y relaciones, sin esperar la terminación del período para empezar á farmar las referidas cuentas y balances; concediéndose, por último, á las Diputaciones, un mes para la formación y envío al Ministerio de los referidos documentos.

En su consecuencia, la Corporación se ha servido acordar: 1.º Que los Ayuntamientos de esta provincia hagan el arqueo prevenido el día 31 del corriente, formando y remitiendo, sin la menor demora, el balance del indicado mes y cuenta del 2.º trimestre. 2.º Que sin pérdida de tiempo y en el plazo más breve, procedan á formar la cuenta de ejercicio, que comprenda desde 1.º de Julio de 1886 á 31 de Diciembre de 1887. Y 3.º Que así las cuentas generales documentadas rendidas por los Depositarios, como las relaciones y cuenta del presupuesto que corresponde á los Sres. Alcaldes, como ordenadores de pagos, se sujeten estrictamente á los modelos que se insertan á continuación.

Como quiera que la formación de las cuentas y relaciones está á cargo de los Secretarios, á éstos deberán exigir los Ayuntamientos la responsabilidad de no rendirlas pronto y bien, como el Cuerpo provincial tiene que hacerlo á los municipios; á quienes advierte que está dispuesta á emplear los apremios de Instrucción; con más, proponer al Sr. Gobernador medidas de rigor contra los que por negligencia, apatía ó desobediencia á ello dieren lugar.

Soria 26 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente, Aniceto Verde.

Cuenta definitiva y documentada que rinde D.
 Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto expresado de 18 a 18, por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo desde 1.º de Julio de 18 a 31 de Diciembre de 18, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
CARGO.—Por los ingresos realizados durante los diez y ocho meses que comprenden los periodos ordinario y de ampliacion del año económico de 18 a 18 ...	
DATA.—Pagos verificados en igual período	
Existencia al terminar el ejercicio	

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

CARGO.	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 18 a 30 de Junio de 18	Idem en el de ampliacion desde 1.º de Julio de 18 a 31 de Diciembre del propio año.	TOTAL del ejercicio de 18 a 18
1 Propios..... Relacion núm. 1.			
2 Montes..... — 2.			
3 Impuestos..... — 3.			
4 Beneficencia..... — 4.			
5 Instruccion pública..... — 5.			
6 Correccion pública..... — 6.			
7 Extraordinarios.. — 7.			
8 Ampliacion..... — 8.			
9 Resultas..... — 9.			
10 Recursos legales para cubrir el déficit..... — 10.			
11 Reintegros..... —			
INGRESOS.....			
DATA.			
1 Gastos del Ayuntamiento..... Relacion núm. 11.			
2 Policía de seguridad..... — 12.			
3 Policía urbana y rural..... — 13.			
4 Instruccion pública..... — 14.			
5 Beneficencia..... — 15.			
6 Obras públicas.. — 16.			
7 Correccion pública..... — 17.			
8 Montes..... — 18.			
9 Cargas..... — 19.			
10 Obras de nueva construccion.. — 20.			
11 Imprevistos..... — 21.			
12 Ampliacion..... — 22.			
13 Resultas..... — 23.			
14 Devoluciones..... —			
PAGOS.....			

Tercera parte.—Clasificacion por artículos del Presupuesto.

CARGO.	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 18 a 30 de Junio de 18	Idem en el de ampliacion desde 1.º de Julio de 18 a 31 de Diciembre del propio año.	TOTAL del ejercicio de 18 a 18 Pesetas cénts.
1.º—Propios.			
1.º Productos de fincas y censos.....			
2.º Intereses de inscripciones intrasferibles.....			
3.º Id. de bonos del Tesoro y empréstitos.....			
4.º Id. de la Caja de Depósitos.....			
Suma.....			

	Operaciones realizadas en el periodo ordinario desde 1.º de Julio de 18 a 30 de Junio de 18	Idem en el de ampliacion desde 1.º de Julio de 18 a 31 de Diciembre del propio año.	TOTAL del ejercicio de 18 a 18 Pesetas Cénts.
Suma anterior			
5.º Reintegro de préstamos á labradores.....			
2.º—Montes.			
1.º Productos de hierbas y pastos....			
2.º Mondas y limpia de árboles.....			
3.º Aprovechamientos comunales....			
3.º—Impuestos.			
1.º Pesas y medidas.....			
2.º Puestos públicos.....			
3.º Mataderos.....			
4.º Policía urbana.....			
5.º Cementerios.....			
6.º Aguas.....			
7.º Guardas de campo.....			
8.º Licencias para construcciones....			
9.º Coches de plaza.....			
10. Certificaciones			
11. Documentos de vigilancia.....			
12. Establecimientos públicos.....			
13. Multas.....			
14. Reintegro de suministros al ejército.....			
4.º—Beneficencia.			
1.º Ingresos propios de los establecimientos del ramo.....			
2.º Aumentos y alteraciones de los mismos.....			
5.º—Instruccion pública.			
1.º Productos de fincas y rentas.....			
2.º Intereses de inscripciones.....			
3.º Retribucion de niños pudientes....			
6.º—Correccion pública.			
1.º Productos del depósito.....			
2.º Cárcel del partido.....			
3.º Reintegro de socorros facilitados.			
7.º—Extraordinarios.			
1.º Empréstitos.....			
2.º Ventas de efectos públicos.....			
3.º Cortas extraordinarias en los montes.....			
4.º Id. id. en el arbolado de los paseos			
5.º Legados, donativos y mandas....			
6.º Eventuales é imprevistos.....			
7.º Cesion de terreno de la via pública			
8.º Policía urbana.....			
8.º—Resultas.			
1.º Existencias en 31 de Diciembre...			
2.º Créditos pendientes de cobro de ejercicio cerrado.....			
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.			
1.º Recargo en la contribucion de inmuebles			
2.º Id. en la de subsidio.....			
3.º Id. en el impuesto de consumos..			
4.º Id. en el de cédulas personales..			
Total cargo.....			
DATA.			
1.º—Gastos de Ayuntamiento.			
1.º Sueldos de empleados.....			
2.º Material de escritorio.....			
3.º Suscripciones			
Suma.....			

	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 18 a 30 de Junio de 18	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 18 a 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 18 a 18 Pesetas Cént.
Suma anterior.....			
4.º Conservacion y reparacion de la casa Ayuntamiento.....			
5.º Id. de efectos y mobiliario.....			
6.º Quintas.....			
7.º Elecciones.....			
8.º Gastos menores y de representacion.....			
9.º Evaluacion de la riqueza territorial			
2.º -Policia de seguridad.			
1.º Alcaldias y Tenencias.....			
2.º Guardia municipal.....			
3.º Equipo y vestuario de la Guardia municipal.....			
4.º Seguro de incendios.....			
5.º Socorro de incendios y salvamentos.....			
6.º Veredas y extraordinarios.....			
3.º—Policia urbana y rural.			
1.º Gastos generales.....			
2.º Alumbrado.....			
3.º Limpieza.....			
4.º Arbolado.....			
5.º Animales dañinos.....			
6.º Mercados y puestos públicos.....			
7.º Mataderos.....			
8.º Cementerios.....			
9.º Aguas.....			
10.º Deslinde y amojonamiento.....			
4.º—Instruccion publica.			
1.º Personal de Instruccion pública..			
2.º Material de Escuelas.....			
3.º Retribuciones.....			
4.º Alquileres de edificios.....			
5.º Premios y subvenciones.....			
5.º—Beneficencia.			
1.º Gastos generales.....			
2.º Socorros domiciliarios.....			
3.º Auxilios benéficos.....			
4.º Socorros y conduccion de pobres transeuntes.....			
5.º Id. á emigrados pobres.....			
6.º Subvenciones á establecimientos benéficos.....			
7.º Aumentos y alteraciones de cada establecimiento de beneficencia.			
6.º—Obras publicas.			
1.º Entretenimiento de edificios.....			
2.º Id. de caminos vecinales y puentes			
3.º Id. de fuentes y cañeria.....			
4.º Id. de alcantarillas.....			
5.º Id. del Matadero.....			
6.º Id. del mercado y ferias.....			
7.º Aceras y empedrados.....			
8.º Personal de obras por Administracion.....			
9.º Material de obras por Administracion.....			
10.º Reparacion de la casa consistorial.			
11.º Id. del cementerio.....			
7.º—Correccion publica.			
1.º Personal del depósito municipal..			
2.º Material de id.....			
3.º Cárcel del partido.....			
4.º Socorro á presos y detenidos.....			
Suma.....			

	Operaciones realizadas en el período ordinario desde 1.º de Julio de 18 a 30 de Junio de 18	Idem en el de ampliación desde 1.º de Julio de 18 a 31 de Diciembre del propio año	TOTAL del ejercicio de 18 a 18 Pesetas Cént.
Suma anterior.....			
8.º—Montes.			
1.º Personal.....			
2.º Conservacion y fomento del arbolado.....			
3.º Deslinde y amojonamiento.....			
4.º Aprovechamientos comunales.....			
9.º—Cargas.			
1.º Censos corrientes.....			
2.º Id. atrasados.....			
3.º Funciones y festejos.....			
4.º Pensiones.....			
5.º Intereses y amortizacion de empréstitos.....			
6.º Créditos reconocidos.....			
7.º Subvenciones de ferrocarriles....			
8.º Id. y compromisos.....			
9.º Expropiaciones.....			
10.º Litigios.....			
11.º Pósitos.....			
12.º Suministros al ejército.....			
13.º Contingente para gastos provinciales.....			
10.—Obras de nueva construccion.			
1.º Caminos.....			
2.º Fuentes.....			
3.º Planos.....			
4.º Casa consistorial.....			
5.º Cementerios.....			
6.º Paseos.....			
7.º Ensanche y alineacion.....			
11.—Imprevistos.			
1.º Imprevistos.....			
Total data.....			

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 18 á 18 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que á la misma acompañan, para su más exacta comprobacion, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo. de de 18

EL DEPOSITARIO,

INTERVENCION DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificacion, resulta conforme con los asientos de los libros de esta contabilidad de mi cargo correspondientes al ejercicio de 188 -8 , á que la misma corresponde. de de 18

EL INTERVENTOR,

V.º B.º

EL ALCALDE,

NOTA.—RELACIONES DOCUMENTADAS.—Los documentos que justifican los ingresos y pagos realizados en los diez y ocho meses de duracion del ejercicio de cada presupuesto, se acompañan á la cuenta definitiva, por medio de carpetas que reciben el nombre de *Relaciones de Cargo y Data*.

Estas relaciones han de contener un extracto de lo esencial de los documentos que van unidos para facilitar el conocimiento y examen posterior de las operaciones realizadas, despues de comprobar su exactitud con los referidos documentos.

Se formará una relacion general por cada concepto que representen los capítulos del presupuesto, y que se habrán intervenido y realizado con numeracion correlativa en cada uno de dichos conceptos

La clasificacion por artículos se sacará de la misma relacion general, y no tendrá justificantes por deber ir unidos á ella.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 336, correspondiente al 2 del actual, páginas 622 y 623, aparece inserto el anuncio siguiente:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, en esta provincia, cuyo presupuesto es de 13.611 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la intruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Puerto Lápiche á Ciudad Real, en esta provincia, se comomete á tomar á su cargo la consruccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Octubre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 12 del próximo mes de Enero de 1888, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Rionegro á la de Leon á Caboalles, provincia de Leon, cuyo presupuesto es de 11.253 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Leon.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 7 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Noviembre de 1887.—El Director general J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Rionegro á la de Leon á la de Caboalles provincia de Leon, se compromete á tomar á su cargo la consruccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.^o de la instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 2 de Diciembre de 1887.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA CAMPANA DE TARDAJOS.

Collado, núm. 20, Soria.
Tienda de Bollos y Bizcochos, ultramarinos
y géneros coloniales

DE

PEDRO PASCUAL CALONGE.

Este industrial, deseoso de dar á conocer su nuevo Establecimiento, no omite medio alguno para que todas clases por igual puedan disfrutar de los beneficios que esta casa ofrece á su numerosa clientela, para lo cual pone á continuacion las clases de los géneros que en el mismo se expenden, en los cuales verán la gran economía de precios y clases:

Gran surtido en turrone, como son Mazapanes, Limon, Canela, Damas, Berberia, Manteca, Vainilla, Rosa, Yema, Jijona, Cádiz, Toledo, Guirlache, todos á 1 peseta 25 céntimos libra.

Legítimo de Jijona, á 7 reales libra.
De Miel y Alicante fino, á 1 peseta 25 céntimos libra.

De Piñon fino, á 88 céntimos.—Id. de Piñon, á 62 céntimos.—Id. más comun, á 55 céntimos.—Id. otro, á 50.

De Avellana en tortas, á 1 peseta.

Confituras.

Alubias, Peladillas, Caramelos, Garapiñadas, Legumbres de Licor, Alfeniques y Confites, á 1 peseta libra.

En almibar.

Peras, Ciruelas, Guindas, Cabello, Albérchigos, Melon y Sandía, á 90 céntimos libra.

Variacion en Bollos y Bizcochos, Galletas y pastas de las fábricas más acreditadas de España, á 1 peseta 25 céntimos libra.

Gran surtido en Anguilas de todos caprichos, desde 1 peseta hasta 15 una.

Gran surtido en vinos de Jerez, Málaga y San Lúcar de Barrameda, á 2 y 3 pesetas botella.

Licores.

Rom, Coñac, Ginebra de la Campana, Escarchado, Marrasquino Zara, Crema de Café, Crema Vainilla, Doña Juanita, Placer de Damas, Pipermin y otros, á 2 pesetas botella.

Tambien hay gran surtido de botellas de lujo con varias clases de licores, á 4 pesetas una.

Champagne legítimo, á 5 pesetas botella, y 2 pesetas 50 céntimos media.

Legítimo Málaga y Pajarete, á 3 pesetas.

Verdadero Ojen de Barceló y Torres, Caneos de un litro, á 4 pesetas 50 céntimos.

Satien, Salchichon de Vich y de Lion.

En conservas alimenticias hay un gran surtido en latas de Cóngrío, Mero, Merluza y Calamares, á 1 peseta 75 céntimos.

Salmon, Ostras, Langosta y Lambrea, á 2 pesetas 50 céntimos.

Sardinias en aceite y tomate, á 45 céntimos lata.

Quesos de Bola, Gruyere, Rochefort y Roncales.

En conservas Pepinillos, Alcaparras y Aceitunas rellenas.

Sopas de Tapioca, Hierbas y Fideos.

Arroces de varias clase.

Cafés de las casas más acreditadas.

Espicias de todas clases.

Chocolates elaborados á brazo.

Cacaos, Canelas, Azúcares, Almidon de varias clases.

Gran surtido en ceras, hachas y velas de lujo garantizando la clase, á 2 pesetas 50 céntimos libra, y las de lujo á 4 pesetas.

Todos estos géneros y muchos más que faltan por enumerar son de excelente calidad, y sus precios como verán los que visiten mi Establecimiento son sumamente baratos, pues el objeto de este industrial es el vender mucho ganando poco, pues se echa la cuenta de que muchos pocos hacen un mucho, por lo que no duda visitarán su Establecimiento para convencerse de la verdad de cuanto dice.

No equivocarse,

LA CAMPANA DE TARDAJOS, COLLADO,
núm. 20, Soporales.

REGALO Á MIS FAVORECEDORES.

Por cada peseta que se haga de gasto se les dará un número para el sorteo de una hermosa Anguila, 3 botellas de Jerez ó Manzanilla y 3 libras de Salchichon, que se sorteará entre mis favorecedores el día 8 del próximo Enero.

Nota. Si al agraciado no le conviniera el regalo podrá elegir su importe en lo que más le agrade.

6

JUAN NAVAS ROCHA

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO,

13 principal.—Plaza Mayor.—13 principal,
SORIA.

Hace saber á los licenciados absolutos y venidos á continuar sus servicios al Ejército de la Península del de la Isla de Cuba, que el que quiera cobrar pronto los abonarés de sus alcances ó créditos que tengan sobre la Caja general de Ultramar, acudan á esta su casa y en su día se alegrarán de haber dejado la gestion en mis manos. Obran en mi poder ya la mayor parte de los abonarés de esta provincia, pero deseo vengan más para que mayor sea el bien que puedo hacer á mis paisanos.

Lo mismo dice á los padres que tengan alcances que cobrar en la Caja de Ultramar de hijos fallecidos en la Isla de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, y en caso de los padres á sus herederos.

Tambien me encargo de la gestion y cobro de abonarés y alcances de los licenciados de la Península.

Y por última vez: aviso á los padres que tienen derecho á disfrutar pension por sus hijos muertos en campaña ó de sus resultados, ó de otros derechos que tambien se adquieren, así como á los individuos que están en posesion de cruces vitalicias, y á los inútiles en campaña, ya sea en la de la Península ó en la de Cuba, y que por ignorancia ó dejadez entán sin disfrutarlas, que acudan á esta Agencia á fin de gozar lo ántes posible de un derecho que tanto bien les puede reportar, mayormente no teniendo que hacer ningun desembolso anticipado y que mis gestiones solo las cobro cuando el expediente queda terminado favorablemente.

De otros asuntos diferentes á los ya citados tambien se encarga esta Agencia, siempre que convenga á

JUAN NAVAS ROCHA.

28

SORIA.—Imprenta provincial.